



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA
Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Resolución de Alcaldía N° 125-2015-MDM

Mala, 05 de Marzo del 2015

VISTO; El Informe N° 175-2015-GAF-SGRRHH-MDM de fecha 02MAR2015, sobre la solicitud de uso físico de vacaciones presentado por la trabajadora CAS Eveling Zavala Ruiz de Lapa (24 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente N° 1289-15 de fecha 12FEB2015 la trabajadora CAS Eveling Zavala Ruiz de Lapa, solicita se le otorgue las vacaciones no gozadas que de manera acumulada tiene derecho a percibir (120 días) por cuatro períodos acumulados;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el punto 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período ininterrumpido de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios comprende, entre otros, un descanso de quince días continuos por año cumplido.

Que, mediante Ley N° 29849, de fecha 06ABR2012, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica el Artículo 6° antes descrito, estableciendo que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, Vacaciones remuneradas de treinta días naturales.

Que, de acuerdo al Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, toda Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, en dicho sentido, la Ley N° 29849 es vigente desde el 07ABR2012.

Que, siendo que las normas que regulan la Contratación Administrativa de Servicios no contemplan la acumulación de períodos vacacionales, debe tenerse presente lo estipulado por la Ley N° 29849, la cual establece que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 278145 Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil;

Que, así en aplicación del Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 (normas de carácter general que regulan el servicio civil) "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos en común acuerdo con la entidad, preferente por razones de servicio";

Que, mediante Informe N° 115-2014-GAF-SGRRHH-MDM de fecha 16FEB2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que la trabajadora CAS en mención, ha hecho uso efectivo de sus vacaciones pendientes por treinta días, desde el 14ENE2015 hasta el 12FEB2015, correspondiente al período 2013; y por veintitrés días desde el 13FEB2015 al 07MAR2015 correspondientes al período 2014; siendo que el derecho de goce de los períodos 2009, 2010, 2011 y 2012 ha prescrito;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Recursos Humanos; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de hacer efectivos 6 períodos vacacionales, presentado por la trabajadora CAS Eveling Zavala Ruiz de Lapa, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe